DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 5775
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ** **MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS**			**SOLICITANTE**
COE:	24 – 25	**MOVIL:**	20	Apoyo Institucional
FECHA:	15 de septiembre de 2011	**HORA:**	9:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Km 4.5 vía a La Calera	**ÁREA DIRECTA:**			6 Hectáreas	
BARRIO:	Vereda El Páramo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			50	
UPZ:	1 Usaquén	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	35	**NIÑOS** 15
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**			10	
CHIP	----------	**DOCUMENTO REMISORIO CR**			CR-13183	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado sobre la margen izquierda de la quebrada Puente Tierra y Chorrera Los Molinos en cercanías de los sectores con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), presenta Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

Por otra parte, es importante resaltar que producto de solicitudes de visita técnica al sector con coordenadas planas (106400 Norte, 108800 Este), personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE ha realizado múltiples visitas técnicas al sector en mención, producto de lo cual se han emitido los documentos técnicos que se indican a continuación:

Documento	Fecha	Observaciones – Recomendaciones
DI-4355	Noviembre 2009	En inmediaciones del Restaurante Casa Brava y la Escuela Pedagógica Experimental, se identificó un depósito de escombros y basuras, que según lo descrito en el DI-4355, había afectado el cauce de la quebrada Puente Tierra, generando su taponamiento parcial en algunos sectores. Por otra parte en este Diagnostico Técnico, se destaca que las aguas que discurren por la quebrada, se

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Documento	Fecha	Observaciones – Recomendaciones
		encontraban turbias y presentaban malos olores, posiblemente a causa del vertimiento de aguas servidas directamente sobre la quebrada. Adicionalmente se resalta que hacia el costado Sur-Oriental de la Escuela Pedagógica Experimental, se identificó un individuo arbóreo, que presentaba perdida de verticalidad. En el DI-4355, se concluye que la estabilidad estructural y la condición de funcionalidad de las edificaciones que conforman la Escuela Pedagógica Experimental, no se encontraban comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por la disposición inadecuada de escombros sobre la margen izquierda de la Quebrada, ni por procesos de remoción en masa de tipo local o general ya que no se encontró evidencia de los mismos. Sin embargo, se resalta que una zona verde aledaña a la margen derecha de la quebrada, se encontraba al interior de la posible zona de influencia de la eventual caída del árbol que según lo descrito presentaba perdida de verticalidad, razón por la cual se recomendó la estricción de uso de la zona verde en mención. En el DI-4355 se recomendó a los responsables del predio donde funciona La Escuela Pedagógica Experimental y El Restaurante Casa Brava, consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, si parte de los predios en comento se localizaban en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada; por lo que de ser afirmativo, se recomendó consultar que acciones u obras estaban proyectadas a realizar en la ronda de dicha Quebrada y más exactamente en el sector evaluado. Así mismo, se recomendó a la alcaldía local de Usaquén, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de disposición de escombros de construcción y basuras identificados, el cual según lo observado había generado el taponamiento parcial sobre el cauce de la Quebrada, pudiendo generar afectación en su entorno y aguas abajo, por la ocurrencia de avenidas torrenciales. Finalmente, en el DI-4355 se recomendó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, desde su competencia realizar una valoración del individuo arbóreo de tipo eucalipto que presentaba perdida de verticalidad.
RO-48825	Julio 2011	En esta respuesta oficial se resalta que según lo observado durante la visita técnica realizada, la disposición inadecuada y descontrolada de escombros y basuras no había cesado hacia el costado Norte Oriental del predio donde funciona el Restaurante Casa Brava, razón por la cual se estaba ocasionando el taponamiento parcial de la Quebrada y desviando el cauce hacia el interior del predio donde se localiza la Escuela Pedagógica Experimental. Adicionalmente, se resalta que en la margen izquierda de la Quebrada se evidenciaban varios individuos arbóreos de tipo eucalipto, los cuales habían perdido verticalidad, y en algunos casos habían caído, lo anterior, posiblemente ocasionado por el empuje de los escombros arrojados desde la parte alta del depósito de escombros y basuras evaluado. Es así que según lo observado durante la visita técnica, en el sector evaluado no se habían acogido las recomendaciones consignadas en el Diagnóstico Técnico DI-4355, razón por la cual las mismas se ratificaron y se mantuvieron vigentes.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En el terreno aledaño a los puntos con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte) (ver figura 1), ubicados sobre la margen izquierda de las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, se identificaron múltiples depósitos de escombros y basuras que según la inspección visual han generado la obstrucción parcial de las quebradas en mención, en tramos de las mismas que en algunos sectores podrían superar los 200 metros de longitud.

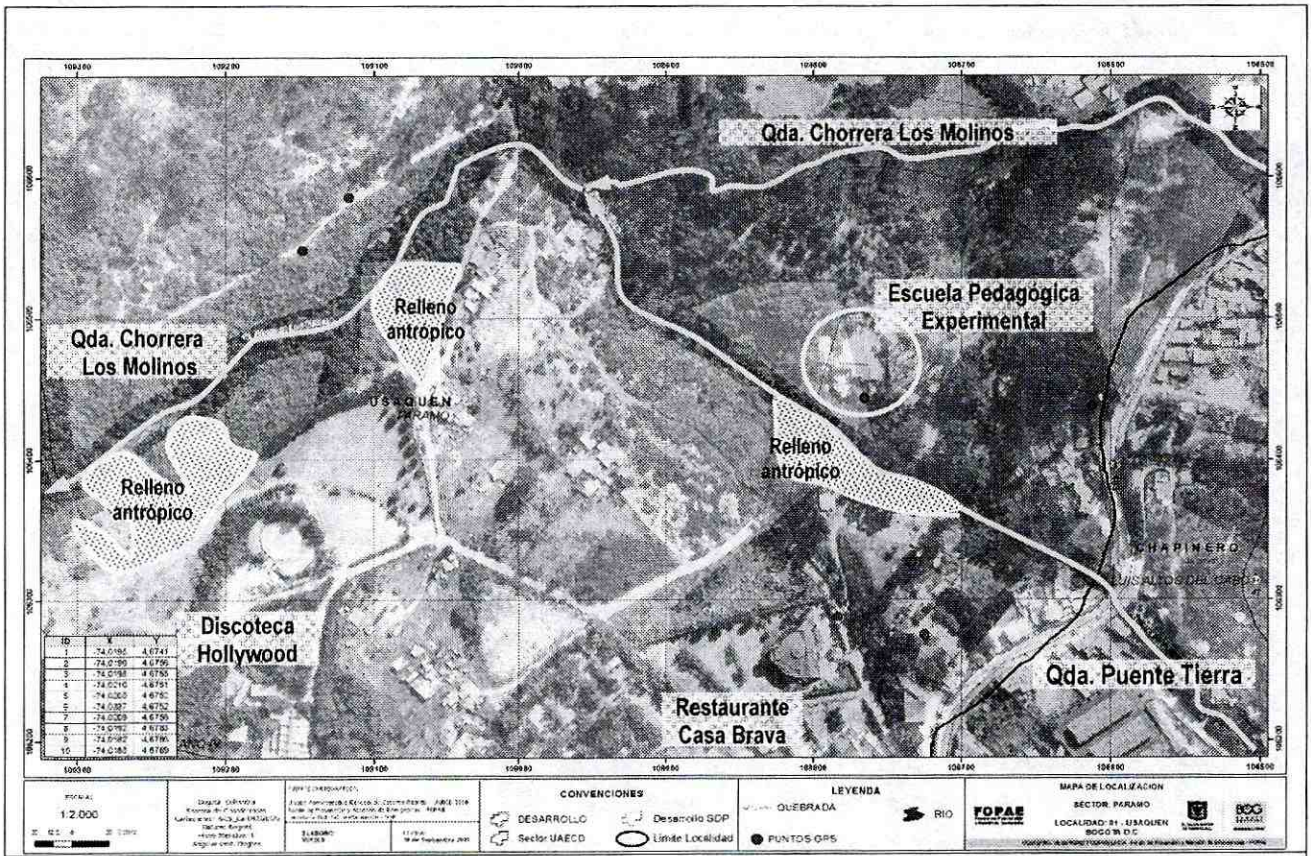

Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT, del sector evaluado en el Km 4,5 vía a La Calera. Se indican los tres depósitos de escombros y basuras identificados sobre la margen izquierda de las Quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos. Los sitios Escuela Pedagógica Experimental, Restaurante Casa Brava y Discoteca Hollywood, se indican para facilitar la ubicación del sector evaluado.

Es así que dos (2) de los tres (3) mayores depósitos de escombros y basuras identificados en el sector, están ubicados en el costado norte oriental y el costado sur oriental de un establecimiento público conocido como "discoteca Hollywood" y el tercero se ubica en el costado occidental de un establecimiento educativo, conocido como "Escuela Pedagógica Experimental". Por otra parte, cada depósito está conformado por un volumen de material que según lo observado podría superar los 150000 metros cúbicos de escombros y basuras, que pudieren haber sido

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

dispuestos sobre la margen izquierda de las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, de manera no controlada y posiblemente ignorando cualquier lineamiento técnico y/o ambiental que debiere tenerse en cuenta para el desarrollo de cualquier tipo de construcción y/o intervención del terreno en este sector, ya que según lo consignado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, el mismo presenta en su mayor parte, amenaza alta por procesos de remoción en masa.

Es importante resaltar que en el sector evaluado los taludes naturales que conforman el cauce principal de las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, tienen pendientes de entre 20 y 90 grados, y las quebradas que allí se encuentran conservan características típicas de drenajes de montaña, que para el caso particular de la quebrada Chorrera Los Molinos, en el sector de la misma que se encuentra limitando el costado norte oriental de los depósitos de basuras y escombros identificados en inmediaciones del establecimiento público conocido como "discoteca Hollywood", está caracterizado por secciones hidráulicas trapezoidales, cuyos taludes laterales se encuentran bastantes próximos entre si y tienen una altura cercana a los 20 metros, situación que según lo observado podría facilitar la obstrucción total de la quebrada en mención, ante un eventual proceso de remoción en masa que podría afectar los depósitos de basuras y escombros evaluados. Procesos de remoción en masa, que podrían detonarse por la acción erosiva de la quebrada sobre la parte baja de los depósitos de escombros y basuras, o simplemente por la continua disposición inadecuada de escombros y basuras en el sector y/o por la influencia de las lluvias.

Aguas abajo de la quebrada Chorrera Los Molinos y aproximadamente a un (1) kilómetro de los depósitos de escombros y basuras anteriormente descritos, se ubican múltiples edificaciones dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Escuela de Caballería Juan José Rondón, algunas casas fiscales y otras viviendas y edificaciones aledañas, que según la inspección visual y la evaluación cualitativa del sector, pudieren ubicarse dentro de la posible zona de influencia de una eventual avalancha de lodos, escombros y basuras, que podría generarse tras la obstrucción total de las quebradas en mención, que como fue mencionado anteriormente, han sido obstruidas parcialmente, por la acumulación de escombros y basuras que según lo observado se han desprendido de los rellenos de escombros y basuras, que como ha sido descrito anteriormente, se encuentran invadiendo el cauce principal de dichas quebradas.

Sobre las márgenes izquierda y derecha de las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos y aproximadamente a unos treinta (30) metros de su eje hidráulico, se identificaron múltiples mojones que según la inspección visual, pudieren delimitar la zona de ronda y preservación ambiental de las quebradas en mención, razón por la cual es posible que los depósitos de escombros y basuras identificados en el área, se ubiquen al interior de dicha zona de ronda y preservación ambiental, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Finalmente, se destaca que los individuos arbóreos que según lo descrito en el Diagnostico Técnico DI-4355 del año 2009 y la Respuesta Oficial RO-48825 del año 2011, presentaban perdida de verticalidad severa, aún se encuentran en dicha condición y en algunos casos presentan una mayor perdía de verticalidad. Así mismo, individuos arbóreos que no habían sido afectados, según lo observado han presentado perdida de verticalidad, posiblemente a causa de los empujes generados por la disposición inadecuada de escombros y basuras en el sector. Razón por la cual, aún se presenta compromiso en la funcionalidad y transitabilidad de la zona verde ubicada en el costado occidental del establecimiento educativo, conocido como "Escuela Pedagógica Experimental".

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

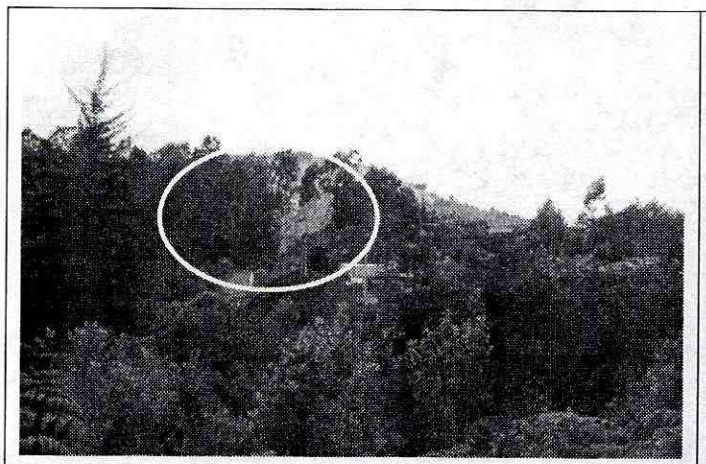



Fotografías 1 y 2. Vista general del depósito de escombros y basuras, identificado en el costado occidental del centro educativo conocido como "Escuela Pedagógica Experimental", sobre la margen izquierda de la Quebrada Puente Tierra.

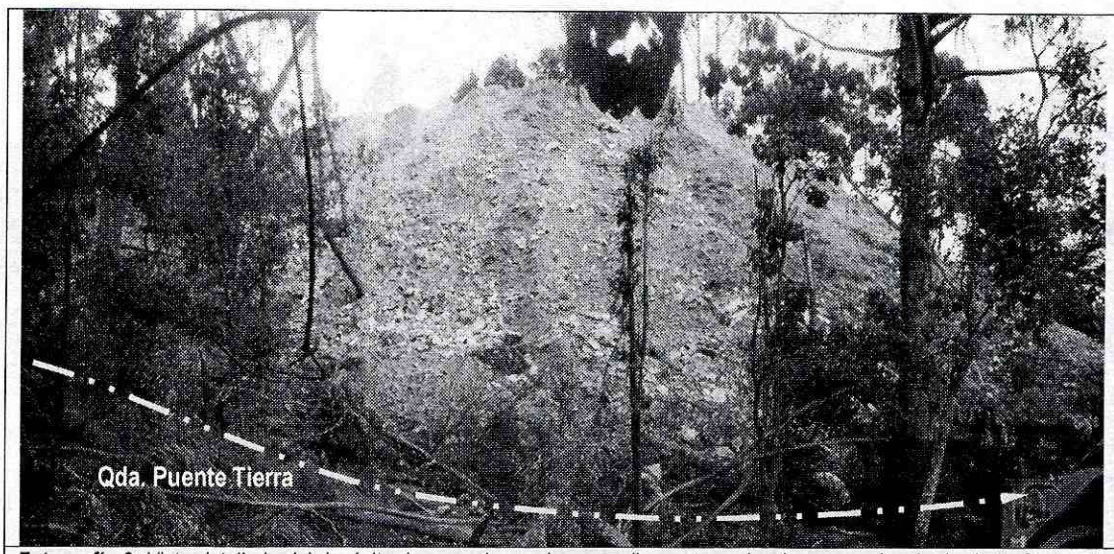

Fotografía 3. Vista detallada del depósito de escombros y basuras dispuestas sobre la margen izquierda de la Quebrada Puente Tierra. Según la inspección visual, en este sector el deposito de escombros y basuras, ha invadido el cauce principal de la quebrada, tiene taludes de relleno de aproximadamente 12 metros de altura, con pendiente cercana a los 70 grados y no cuenta con medidas de estabilización y/o protección, ni con sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

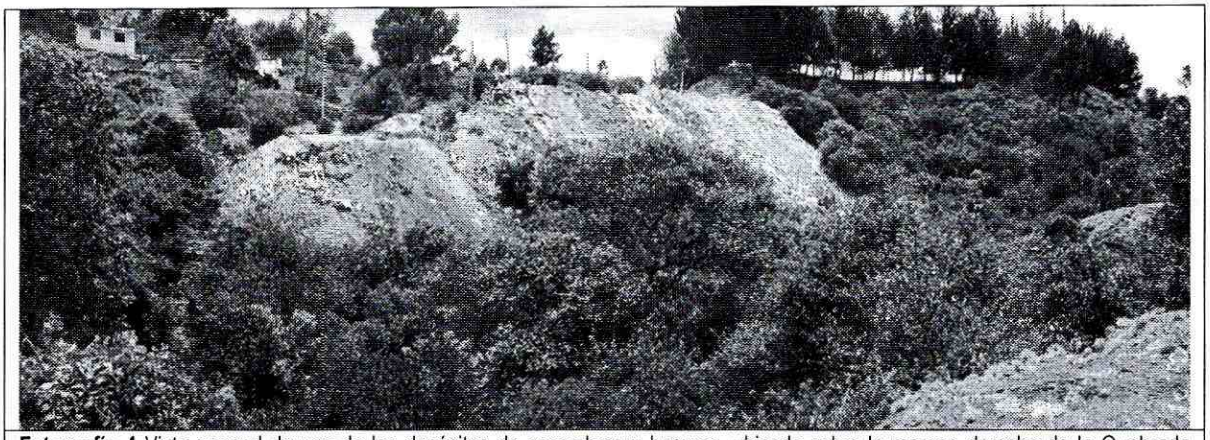

Fotografía 4 Vista general de uno de los depósitos de escombros y basuras, ubicado sobre la margen derecha de la Quebrada Chorrera Los Molinos, aproximadamente a 250 metros aguas abajo del relleno observado frente a la Escuela Pedagógica Experimental e identificado en el costado occidental del establecimiento público conocido como "discoteca Hollywood".

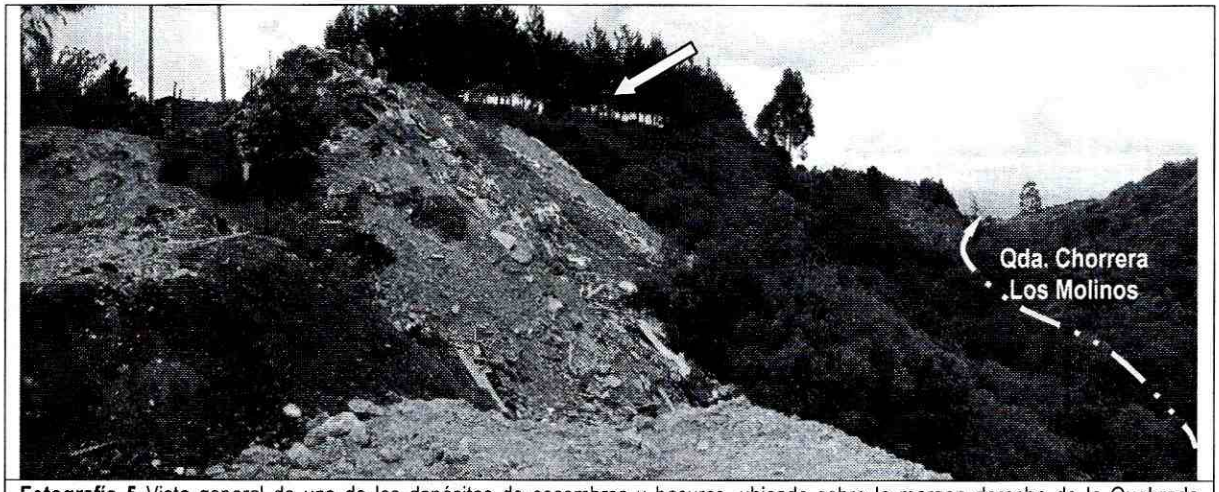

Fotografía 5 Vista general de uno de los depósitos de escombros y basuras, ubicado sobre la margen derecha de la Quebrada Chorrera Los Molinos, aproximadamente a 250 metros aguas abajo del relleno observado frente a la Escuela Pedagógica Experimental e identificado en el costado occidental del establecimiento público conocido como "discoteca Hollywood". Se observa el tipo de materiales que conforman el depósito de escombros y basuras.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

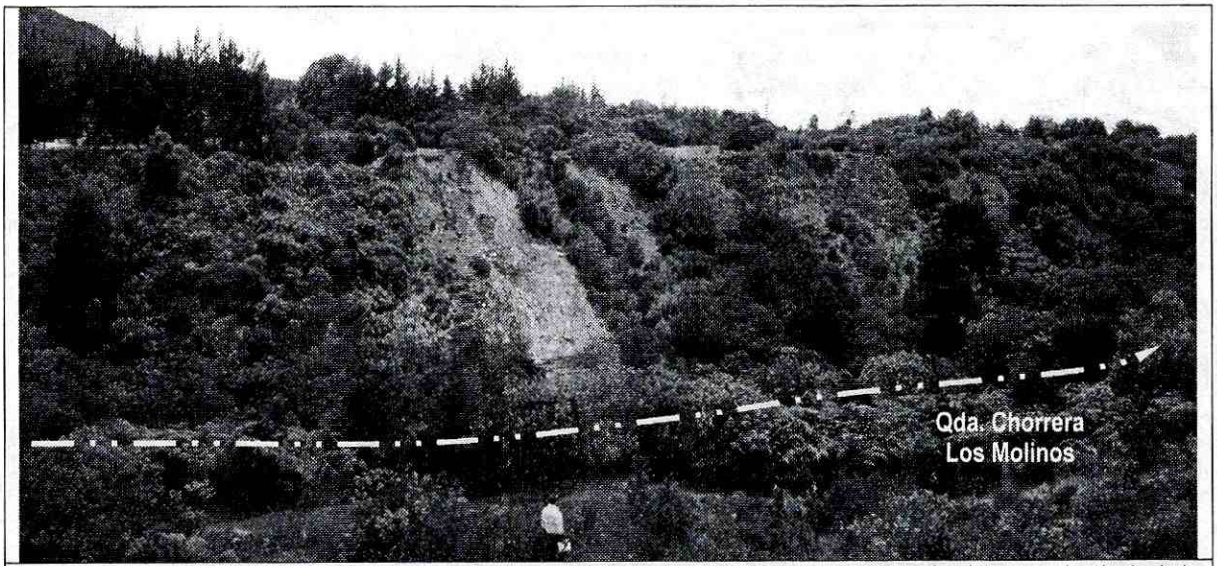

Fotografía 6. Vista general de los depósitos de escombros y basuras dispuestos inadecuadamente sobre la margen izquierda de la Quebrada Chorrera Los Molinos, hacia el costado norte oriental del predio donde funciona la discoteca Hollywood.

6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
----	----------	----------	-	-		

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	x	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Obstrucción total de las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, situación que podría generar una avalancha de lodos, escombros y basuras, que dada las características geomorfológicas del sector, podría discurrir por el cauce principal de la Quebrada Chorrera Los Molinos, hasta alcanzar y posiblemente generar daños sobre las edificaciones pertenecientes a la Escuela de Caballería Juan José Rondón, algunas casas fiscales ubicadas en el sector y otras viviendas y edificaciones aledañas.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del terreno y demás depósitos de escombros y basuras ubicados en inmediaciones de los puntos con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte) (ver figura 1).

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

10. CONCLUSIONES

- ✓ En el sector con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), el flujo normal de las aguas que discurren por las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, podría verse obstruido totalmente en el corto plazo, por la acumulación de escombros y basuras que según lo observado se están depositando al interior del cauce principal de las quebradas en mención, lo que eventualmente podría generar el represamiento de dichas quebradas y posiblemente una avalancha de lodos escombros y basuras, que como fue descrito en el presente Diagnostico Técnico, podría generar daños sobre múltiples edificaciones dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Escuela de Caballería Juan José Rondón, algunas casas fiscales y otras viviendas y edificaciones aledañas .

11. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaria Distrital de Ambiente, adelantar todas las acciones pertinentes desde su competencia, a fin de que los depósitos de escombros y basuras identificados, en el sector con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), no generen la obstrucción de las quebradas en mención, lo que eventualmente podría generar el represamiento de las quebradas en mención y posiblemente una avalancha de lodos escombros y basuras, que como fue descrito en el presente Diagnostico Técnico, podría generar daños sobre múltiples edificaciones dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Escuela de Caballería Juan José Rondón, algunas casas fiscales y otras viviendas y edificaciones aledañas .

- ✓ A los responsables de los predios aledaños al sector con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), consultar la reglamentación urbanística definida para el Sector, por la Secretaría Distrital de Planeación, así como otros lineamientos de carácter ambiental definidos por las entidades competentes. Acciones a desarrollarse, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento.

- ✓ A los responsables de los predios aledaños al sector con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de los predios y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- ✓ Teniendo en cuenta que según lo observado durante la visita técnica, en el sector evaluado no se han acatado las recomendaciones consignadas en el Diagnóstico Técnico DI-4355 del año 2009, las mismas se mantienen vigentes y se ratifican en este documento, tal cual como se relaciona a continuación:

  - *"Al responsable y/o responsables del predio ubicado en el Km. 4.5 Vía La Calera en la Vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, mantener la restricción parcial de uso de manera temporal y preventiva de la zona*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

verde aledaña a la margen derecha de la quebrada (costado Sur-occidental) del predio en mención, hasta tanto se realice la tala controlada del individuo arbóreo que presenta perdida de verticalidad severa".

- *"Al responsable y/o responsables del predio ubicado en el Km. 4.5 vía La Calera, en la vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funciona La Escuela Pedagógica Experimental, consultar la reglamentación urbanística definida para el Sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en referencia".*

- *"En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio ubicado en el Km. 4.5 vía La Calera, en la vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funciona La Escuela Pedagógica Experimental implementar acciones para el reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las construcciones, con personal idóneo para garantizar el funcionamiento durante la vida útil de las mismas, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 – Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos".*

- *"Al responsable y/o responsables de los predios ubicados en el Km. 4.5 vía La Calera, en la vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funcionan La Escuela Pedagógica Experimental y El Restaurante Casa Brava y debido a que los predios son adyacentes a la Quebrada San Miguel, se recomienda, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si parte de los predios en comento se localizan en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la Quebrada San Miguel; por lo que de ser afirmativo, se recomienda consultar que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicha Quebrada y más exactamente en el sector evaluado".*

- *"A la alcaldía local de Usaquén y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde su competencia, verificar la legalidad de la disposición antitécnica e inadecuada de escombros de construcción y basuras identificado en el costado Nor-Oriental del predio ubicado en el Km. 4.5 Vía La Calera en la Vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funciona El Restaurante Casa Brava, el cual según lo observado ya generó taponamiento parcial sobre el cauce de la Quebrada San Miguel, pudiendo generar afectación en su entorno y aguas abajo, por la ocurrencia de avenidas torrenciales".*

- *"Al responsable y/o responsables del predio ubicado en el Km. 4.5 vía La Calera, en la Vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funciona La Escuela Pedagógica Experimental, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del predio y del terreno en general e informar al FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad".*

✓ Mantener vigentes las recomendaciones de la Respuesta Oficial RO-48825 del año 2011, en lo referente a:

- *"A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, desde su competencia realizar una valoración de los individuos arbóreos de tipo eucalipto que presentan perdida de verticalidad, los cuales se*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

ubican en la margen izquierda de la Quebrada San Miguel a la altura del predio ubicado en el Km. 4.5 Vía La Calera en la Vereda El Páramo de la Localidad de Usaquén, donde funciona La Escuela Pedagógica Experimental; y dentro de su concepto, evaluar la posibilidad a la tala de estos individuos arbóreos".

- *"A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector".*

12. ADVERTENCIA

✓ Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE realizar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo que permitan determinar las causas reales por las cuales se generó algún tipo de daño en predios privados y/o públicos; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidad sobre los daños que sean identificados en edificaciones publicas y/o privadas. Por otra parte, esta entidad no cuenta con proyectos ni recursos para la realización de dichos estudios, la reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predios afectados.

✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas están basadas en la inspección visual realizada en campo, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

✓ Finalmente, se informa a los responsables de los predios aledaños al sector con coordenadas planas (106500 Este, 109080 Norte), (106350 Este, 109250 Norte) y (106400 Este, 108800 Norte), donde según lo observado se han dispuesto escombros y basuras generando grandes depósitos de material que han obstruido parcialmente las quebradas Puente Tierra y Chorrera Los Molinos, que dado que tales depósitos de escombros y basuras, pueden generar situaciones de riesgo, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ	**NOMBRE**	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA – ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	**PROFESIÓN**	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	15223-089270 BYC	**MATRÍCULA**	152021-20660 BYC
	Elaboró		Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA		
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESPECIALISTA EN GERENCIA RECURSOS NATURALES		
MATRÍCULA	25218-76094 CND		
	Revisó		**Vo. Bo. Arq. JORGE A. PARDO** **Subdirector de Emergencias FOPAE**

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov